



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-791-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de octubre del año dos mil catorce.- Las once de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-13-128-14**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.- Que la presente Auditoría Especial tuvo su origen en Credencial de referencia **MCS-CGR-C-029-01-2014/DAE-MSLP-07-01-2014** de fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- El proceso de auditoría especial se realizó conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en: **1)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno relativo a los procedimientos utilizados por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios; **2)** Comprobar si las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios adquiridos por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) en el año dos mil trece, se llevaron a cabo conforme lo dispuesto en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento, Normativas Internas y demás disposiciones aplicables; **3)** Verificar si los egresos efectuados por INISER en concepto de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, revisados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias del Instituto y, **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 Numeral 3) de la Constitución Política, 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo” y 54 de la Ley 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el dieciocho de febrero y siete de marzo del presente año, se notificó el inicio de la labor de Auditoría Especial a los servidores y ex servidores públicos del INISER siguientes: Licenciados **Eduardo**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-791-14

**Halleslevens Acevedo**, Presidente Ejecutivo; **Juan José Úbeda Herrera**, Vicepresidente Administrativo; **Luis Armando Guzmán Luna**, Vicepresidente Técnico; **María Leticia Valle Dávila**, Gerente Financiera; **Aura Elizabeth Pinell**, Gerente Administrativa; **José Ismael Murillo Cárdenas**, Gerente de Tecnología de la Información; **Carlos Fernando Flores Machado**, Asesor Legal del Área Administrativa; **Yorlene de los Ángeles Fariña Reyes**, Supervisora de Compras; **Jimmy Aranda García** y **Meyling Karina Briceño Avilés**, Analistas de Compras; **Mauricio Martín Chávez Mejía**, Gerente de Ventas y Mercadeo; **Manuel Ernesto Cajina Mixter**, Ex Vice Gerente de Mercadeo; Ingeniero **Ernesto Salvador Somarriba Padilla**, Gerente de Recursos Humanos y la Señora **Marlene del Socorro Poveda**, Encargada de Proveeduría.- Que sobre la base de lo establecido en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica durante el transcurso de la auditoría los auditores acreditados estuvieron en constante comunicación con los interesados, de los cuales se recibieron aclaraciones y comentarios que fueron incorporados al informe de autos y; que habiéndose llenado en la forma debida y concluido el presente proceso de auditoría gubernamental, las conclusiones son las siguientes: **1)** Verificamos que el control interno relativo a los procedimientos utilizados por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, en cuanto a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios realizados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, es adecuado, a no ser por las debilidades encontradas relativas al cumplimiento legal; **2)** INISER en las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece no se ajustó a los procedimientos establecidos en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, sino a una normativa interna denominada “Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de Servicios” que no está aprobada por la DGCE, como lo mandata el artículo 3 numeral 6) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; por lo cual se revelan en la sección V del informe de autos, los respectivos hallazgos con sus recomendaciones, debiendo la máxima autoridad cumplir con dichas recomendaciones y someterse estrictamente a lo preceptuado en el ya citado artículo 3 numeral 6) de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y sujetarse al principio de legalidad tutelado por nuestra Carta Magna y, **3)** Verificamos que los egresos efectuados por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), durante el año dos mil trece, se encuentran debidamente autorizados, soportados y registrados, corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias del Instituto.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-791-14

los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de sus facultades; **RESUELVEN: I) Se aprueba** el Informe de Auditoría especial de fecha veintiuno de abril del año dos mil catorce, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, practicada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)** a las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad contra los servidores y ex servidores públicos del INISER, por lo que respecta únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y, **III) Remítase** copia del informe examinado y certificación de la presente Resolución Administrativa, a la máxima autoridad **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, para que ordene y garantice el cumplimiento efectivo de las recomendaciones de auditoría específicamente lo dispuesto en el artículo 3 numeral 6) de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; e informe sobre ello a este Consejo Superior en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad administrativa sino lo hiciere. Todo conforme lo dispuesto en el artículo 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos de los presentes, en Sesión Ordinaria Número Novecientos Uno (901) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-